

MINISTERIO DEL INTERIOR

22151 *RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2007, de la Subsecretaría, por la que se conceden los Premios «Experiencias pedagógicas sobre seguridad en el entorno escolar».*

La Orden INT/ 1147/2007, de 23 de abril, aprobó las bases reguladoras de los Premios «Experiencias pedagógicas sobre seguridad en el entorno escolar», con la finalidad de premiar los trabajos o actividades escolares en el ámbito de la seguridad ciudadana, animando a la participación del sector educativo para el conocimiento real de la protección de la seguridad ciudadana y el ejercicio de las libertades públicas, requisitos básicos de la convivencia en una sociedad democrática.

Los Premios, que están dirigidos a los Centros Escolares de Educación Infantil, Primaria, Especial, Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, surgen como consecuencia de la idea de que se considera esencial impregnar en el período de formación, en una educación de calidad, el aprendizaje de una faceta tan importante como es el concepto de la seguridad, que garantiza, entre otras materias esenciales, el libre ejercicio de los derechos fundamentales.

La Orden INT/1414/2007, de 21 de mayo, publicó la convocatoria correspondiente al Curso Académico 2006-2007.

Al amparo de dicha convocatoria un total de 19 Centros Escolares, presentaron su trabajo o actividad en alguna de las materias contempladas. Desde este Ministerio del Interior quiere agradecerse a todos ellos su participación e interés, animándolos a continuar la experiencia en los próximos Cursos Académicos, por su contribución en tan importante faceta de la educación.

Tras haberse analizado el cumplimiento de los requisitos expresados en la convocatoria por el Gabinete Técnico de la Subsecretaría del Ministerio del Interior, el día 23 de noviembre de 2007 se reunió la Comisión de Valoración prevista en el apartado octavo de la Orden de aprobación de las bases, emitiendo el correspondiente informe en el que se detalla el resultado de la evaluación.

Para proceder a la valoración se han calificado los trabajos o actividades presentados en cada una de las modalidades de forma acorde con la puntuación correspondiente a los criterios específicos establecidos en la convocatoria.

Por ello, de conformidad con el Acta emitida por la Comisión de Valoración, en base a los criterios establecidos en la convocatoria, y de conformidad con lo establecido en apartado segundo del punto Décimo de la citada Orden INT/ 1147/2007, según el cual la concesión de los Premios será efectuada por Resolución del Subsecretario del Departamento, por delegación del Ministro del Interior; he resuelto conceder los premios que a continuación se expresan en cada una de las siguientes modalidades:

Modalidad de centros públicos de educación infantil, primaria y especial:

Primer premio al Colegio Puerta de Santa María de Ciudad Real por su proyecto sobre «Seguridad Vial para todos»: 6.000 euros.

Accésit al Colegio San Sebastián de El Boalo (Madrid) por su proyecto sobre «Educar en Prevención: un cole seguro»: 2.000 euros.

Modalidad de centros públicos de educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional:

Primer premio al Instituto de Educación Secundaria Abdera de Adra (Almería) por su proyecto «Seguridad, Prevención y Protección ante Emergencias»: 6.000 euros.

Accésit al Instituto Dulce Chacón de La Garrovilla (Badajoz) por su proyecto sobre Seguridad Vial «Sin casco no salgo»: 2.000 euros.

Modalidad de centros privados concertados:

Primer premio al Colegio Nuestra Señora de los Infantes de Toledo por su proyecto «Señales de vida: Traficole»: 6.000 euros.

Accésit al Colegio La Asunción de Cáceres por su proyecto «Seguridad Vial en la Escuela»: 2.000 euros.

Los Premios se otorgan con cargo a la aplicación presupuestaria 16.01.131M.48103 del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Interior en el ejercicio presupuestario del año 2007.

Los restantes Centros que han presentado trabajos o actividades, han obtenido una valoración inferior a la de los anteriormente citados, motivo por el cual no han resultado premiados desestimándose expresamente sus solicitudes, y constan expresamente citados en la propuesta que ha dado lugar a la presente Orden, sin que se estime oportuno dar publicidad a esta relación, si bien se reitera la felicitación, a todos los Centros parti-

cipantes en la convocatoria, por la calidad, interés, actualidad y novedad, de todos los trabajos o actividades realizadas acordes con la citada convocatoria.

Para el abono de los premios, los beneficiarios quedan sujetos a las obligaciones y justificación de los gastos, y, en su caso, al reintegro de las cantidades en la forma y en los casos previstos en los apartados undécimo a decimotercero de la Orden que aprobó las bases.

Los Centros premiados deberán autorizar al Ministerio del Interior la publicación de los trabajos en los seis meses siguientes al de la adjudicación de los Premios, de acuerdo con lo previsto en la Orden que aprobó las bases y toda publicación de parte o de la totalidad del trabajo deberá mencionar expresamente el nombre del Centro docente y que ha sido galardonado con uno de los Premios sobre «experiencias pedagógicas sobre seguridad en el entorno escolar».

Finalmente, los citados Centros premiados están sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas establecen el título IV de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 27 de noviembre, y al capítulo II del título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 3 de enero.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la misma, o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquel orden jurisdiccional.

Madrid, 14 de diciembre de 2007.—El Subsecretario del Interior, Justo Tomás Zambrana Pineda.

MINISTERIO DE FOMENTO

22152 *REAL DECRETO 1752/2007, de 21 de diciembre, por el que se modifican determinados términos de la concesión de la autopista Campomanes-León, cuya titularidad ostenta Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, Sociedad Anónima.*

La carretera N-630 es el único acceso directo, libre de peaje, al Principado de Asturias desde la Meseta, discurriendo por una zona de meteorología complicada durante gran parte del año, e incluyendo en su trazado el puerto de Pajares de 1.379 metros de altitud, con la problemática que ello plantea a la circulación.

La autopista Campomanes-León es el itinerario alternativo con peaje a la citada carretera N-630.

Lo expuesto hace que la mayor parte del tráfico con origen o destino en Asturias se vea obligado al uso de la autopista Campomanes-León con el consiguiente pago del peaje.

En la actualidad, según establece el Real Decreto 86/2006, de 27 de enero, se viene aplicando un descuento del 30 por ciento del importe del peaje del recorrido por dicha autopista a los vehículos pertenecientes a los grupos tarifarios Pesados 1 y Pesados 2.

La singularidad de la situación señalada ha llevado de nuevo, al Gobierno de la Nación a adoptar la medida de financiar la rebaja del 50 por ciento del importe del peaje del recorrido por dicha autopista, a los usuarios habituales de vehículos pertenecientes al grupo tarifario Ligeros, entendiéndose por usuarios habituales aquellos que efectúen más de un viaje de ida y vuelta completo por la autopista en el mismo mes, atendiendo así la demanda en la zona que en este sentido se viene produciendo.

La aplicación de dicho descuento vendrá asociada al pago del peaje utilizando cualquier sistema magnético o electrónico instalado para el cobro (tarjeta o sistema dinámico), en tanto quede implantado el sistema de peaje dinámico. Transcurridos seis meses desde la plena operatividad del mismo, verificada por el Ingeniero Inspector de Explotación de la autopista, deberá utilizarse exclusivamente este sistema de abono para la consecución del descuento.

Este real decreto se aprueba de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación

y explotación de autopistas de peaje en régimen de concesión, con audiencia y conformidad de la sociedad concesionaria.

En su virtud, previo informe del Ministerio de Economía y Hacienda, a propuesta de la Ministra de Fomento y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de diciembre de 2007,

DISPONGO:

Artículo 1. *Peajes a aplicar al grupo tarifario Ligeros.*

En la autopista Campomanes-León, cuya concesión ostenta Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, Sociedad Anónima (Aucalsa), los peajes a aplicar a los vehículos pertenecientes al grupo tarifario Ligeros, a partir del quinto paso por barrera de peaje, durante el mismo mes, con la disposición actual de las mismas, y pago asociado a la utilización de tarjeta o sistema dinámico (sistema VIA T) hasta transcurridos seis meses desde la plena operatividad del mismo y, exclusivamente con abono asociado a dicho sistema, posteriormente; se obtendrán efectuando un descuento del 50 por ciento sobre las tarifas vigentes en cada momento, incrementando el resultado con el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y redondeándolos, por defecto o por exceso, según proceda, al múltiplo de cinco céntimos cuya diferencia en cada caso sea menor.

El descuento aquí establecido será de aplicación a partir del 1 de enero de 2008.

Artículo 2. *Devolución a la empresa concesionaria.*

La Administración General del Estado, una vez finalizado cada ejercicio, abonará a Aucalsa el importe correspondiente a los descuentos aplicados en los peajes, establecidos en el artículo 1 de este real decreto.

Aucalsa efectuará un recuento de los pasos por barrera realizados con derecho a dichos descuentos, remitiendo trimestralmente a la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje un resumen diario y mensual de los mismos, con su importe correspondiente, explicitando el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Asimismo, Aucalsa facilitará al Ministerio de Fomento cualquier comprobación que se estime oportuna en relación con la documentación remitida.

El itinerario alternativo libre de peaje a la autopista Campomanes-León lo constituye la carretera N-630, por lo que se entiende que la inducción de tráfico que pueda producirse en la autopista por la rebaja de peaje procederá de la captación de vehículos de dicha carretera.

Para la determinación de la posible captación en la autopista del tráfico procedente de la N-630 se analizará la intensidad media diaria (IMD) de los vehículos pertenecientes al grupo tarifario Ligeros en la citada carretera durante el periodo comprendido entre 2008 y 2012, ambos inclusive, tomando como base de comparación la IMD del mismo tipo de vehículos entre 2003 y 2007, también ambos inclusive. Para el cálculo de las intensidades medias diarias se utilizarán las mediciones de la estación de conteo permanente E-159 situada en el p.k. 68 (propiedad del Ministerio de Fomento) contrastadas a partir de la entrada en vigor de la rebaja de tarifas con las obtenidas en la estación situada en el p.k. 72 (propiedad de Aucalsa), cuyo funcionamiento será verificado por el Ingeniero Inspector de Explotación.

Se considerará como inducción de tráfico en la autopista la diferencia entre las intensidades medias diarias correspondientes a los periodos 2003-2007 y 2008-2012, siempre que ésta sea positiva, no se haya producido una alteración sustancial en las características del itinerario alternativo a la autopista y en esta última se haya incrementado la IMD en el mismo periodo, al menos en dicha cantidad.

El importe de peaje de los ingresos de peaje correspondientes al posible tráfico inducido en los años anteriores, será compensado por Aucalsa con efectos retroactivos desde la implantación de la rebaja de peajes, indiciado con el interés legal del dinero en los periodos correspondientes.

Sobre el importe anual del descuento, que se computará como ingreso de la sociedad concesionaria a los efectos del cálculo de compensación previsto en el artículo 2 del Real Decreto 166/2000, de 4 de febrero, la sociedad concesionaria emitirá la oportuna factura, que incluirá el IVA correspondiente al tipo vigente en cada momento.

Dicha cantidad se incrementará con los intereses devengados desde el día 1 de julio del año considerado, punto medio del año, hasta la fecha de pago, calculados al tipo de interés legal del dinero.

Artículo 3. *Régimen jurídico.*

El régimen jurídico de la concesión de que es titular Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, Sociedad Anónima será el actualmente vigente, con las modificaciones que se contienen en el presente real decreto.

Disposición adicional primera.

El Ministerio de Fomento propondrá anualmente la inclusión en sus presupuestos de la oportuna partida, dentro de los Presupuestos Generales del Estado, para el abono de los importes resultantes de la aplicación de lo establecido en el presente real decreto.

Disposición adicional segunda.

Se faculta a la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje para que dicte las instrucciones y adopte las medidas oportunas para el desarrollo de lo establecido en el presente real decreto.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Este real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 21 de diciembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Fomento,
MAGDALENA ÁLVAREZ ARZA

22153

ORDEN FOM/3774/2007, de 21 de diciembre, por la que se conceden las ayudas a agrupaciones o consorcios de investigación para la realización de proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica ligados al desarrollo del Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte, PEIT, en el marco del vigente Plan Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i).

De conformidad con lo establecido en las bases novena, décima y undécima de la Orden FOM/2184/2007, de 9 de julio («BOE» de 18 de julio), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a agrupaciones o consorcios de investigación para la realización de proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica ligados al desarrollo del Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte, PEIT, en el marco del vigente Plan Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i); según la delegación de competencias de la Orden FOM/3564/2004, de 19 de octubre («BOE» de 3 de noviembre), y siguiendo la propuesta formulada por la Comisión de Selección de I+D+i Transporte e Infraestructuras 2007, establecidas para la selección de las solicitudes presentadas a la convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Otorgar las ayudas que se recogen en el anexo I de esta Orden, por haber sido los proyectos reseñados los que han obtenido una mejor calificación, una vez efectuada la evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP), en su caso, del Centro de Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) y la Comisión de Selección, según los criterios de valoración establecidos en la base décima de las bases reguladoras de la convocatoria de dichas ayudas.

Segundo.—La cuantía máxima total de las ayudas a adjudicar en esta convocatoria será de 3.934.450 euros con cargo al crédito presupuestario 17.01.467B.781, distribuidos en las siguientes anualidades:

Año 2007: 990.858 euros.
Año 2008: 871.528 euros.
Año 2009: 1.029.696 euros.
Año 2010: 1.042.368 euros.

Tercero.—Denegar todas las demás ayudas solicitadas por haber obtenido inferior puntuación que las que han sido subvencionadas.

Cuarto.—Para cada proyecto subvencionado, la Subsecretaría de Fomento, designará un coordinador, que realizará las actuaciones de seguimiento y control del proyecto, de acuerdo con las bases undécima y duodécima de las bases reguladoras de la convocatoria, antes citadas.

Quinto.—Esta resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Madrid, 21 de diciembre de 2007.—La Ministra de Fomento, P. D. (Orden FOM/3564/2004, de 19 de octubre), la Subsecretaría de Fomento, Encarnación Vivanco Bustos.